



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRNQUILLA. Diecisiete, (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION : 2021 - 803
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DESCUENTO DE SEGUROS LTDA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES
Providencia : Auto - DECRETA INMOVILIZACION VEHICULO

Revisado el proceso para su impulso, y como se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha febrero 18 de 2022, corregido mediante auto de julio 11 de 2022, se encuentra debidamente inscrita en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas WOO889, se accederá a ordenar la inmovilización y el secuestro del bien de propiedad del demandado **LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- - Decretar la inmovilización del vehículo de placas WOO889, que posee la parte demandada **LUIS ALBERTO RAMIREZ TORRES** con c.c. No. 72.240.510, con las siguientes características:

PLACAS	WOO-889
CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LINEA	CHEVI TAXI
MODELO	2018
COLOR	AMARILLO
CHASIS	9GAMM6100JB018540
NUMERO MOTOR	B10S1172150084

- 2- En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la inmovilización del vehículo, y póngase a disposición del Juzgado.
- 3- Una vez comunicada la inmovilización ingrese al Despacho el proceso para ordenar el secuestro respectivo.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11109bdaf8d7e5a93c46705f06cc47099ae4a73e02950cdcc9a90232e25d620f**

Documento generado en 17/07/2023 08:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>